

	SISTEMAS PALACIOS LTDA. NIT: 900163149-2	Código: SG.02.07
		Fecha: 2026
	ÁREA JURÍDICA	Versión: 01
		Página 1 de 14

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES CELEBRADO ENTRE SP SISTEMAS PALACIOS
LTDA Y SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO DE PASTO S.A. – SEPAL S.A.**

Entre los suscritos a saber, por una parte **FABIO GERARDO PALACIOS LEITON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.288.258 expedida en la Llanada (N), con domicilio principal en la ciudad de Pasto (N), actuando en su calidad de Gerente y Representante legal de la empresa **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.**, sociedad comercial debidamente constituida, con Matrícula Mercantil No. 114174-3 del 19 de julio del 2007 según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Pasto, con domicilio principal en la ciudad de Pasto (N), identificada con NIT: 900.163.149- 2, debidamente autorizada por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES mediante Habilitación General N° RTIC96000171 del 24 de septiembre de 2010, para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones, y quien para efectos del presente contrato se denominará **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA, EL OPERADOR o LA EMPRESA**, y por otra, **MARITZA DEL CARMEN ROSERO NARVAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.737.873 expedida en la ciudad de Pasto (N), actuando en representación de la Empresa **SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO DE PASTO S.A. – SEPAL S.A.**, identificada tributariamente con NIT: 814.006.616 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CLIENTE o EL CONTRATANTE**, hemos decidido de común acuerdo celebrar el presente contrato de prestación de servicios de Telecomunicaciones, el cual se encuentra condensado en la siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO. - SP SISTEMAS PALACIOS LTDA. se obliga frente a **EL CLIENTE** a prestar los servicios de telecomunicaciones, llámese transmisión de datos y/o Internet, proporcionando la capacidad contratada, misma que se especifica en términos generales en la presente cláusula y de manera más específica en el documento denominado orden de servicios el cual tiene toda la información técnica del servicio contratado y que fue firmada en señal de aceptación por las partes que se obligan dicho documento hace parte integral del presente contrato.

LUGAR DE INSTALACIÓN	SERVICIO	VALOR
Cra 33A No. 20-62 Barrio la Riviera San Juan de Pasto (N)	Internet Seguro dedicado Capacidad 200 Mbps Medio: Fibra Óptica + 3 zonas wifi administrables	\$ 875.483 IVA Incluido

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que los contratantes decidan incluir nuevos puntos a la presente relación contractual, la aplicación de las obligaciones expuestas a lo largo del presente documento, se extenderán a ellos mediante firma de una nueva orden de servicios que, de igual manera, se anexará en forma integral al presente instrumento una vez cuente con su suscripción y protocolización por las partes.

008

	SISTEMAS PALACIOS LTDA. NIT: 900163149-2	Código: SG.02.07
		Fecha: 2026
	ÁREA JURÍDICA	Versión: 01
		Página 2 de 14

SEGUNDA. - EL CLIENTE SE COMPROMETE A: a.- Proveer las adecuaciones físicas y eléctricas necesarias para la instalación de los equipos de comunicaciones requeridos para la prestación del servicio. En caso de que el Operador suministre las obras civiles por solicitud de **EL CLIENTE**, el costo de dichas obras será asumido por este. Por su parte **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.**, se compromete a informar a **EL CLIENTE** sobre la viabilidad de los servicios, las condiciones y términos de su prestación. Si **EL CLIENTE** desea contratar servicios adicionales a la prestación de los relacionados en la orden de servicios, deberá manifestarlo con antelación y por escrito a **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.**, y las características del servicio adicional contratado constarán en una nueva orden de servicios, misma que se deberá anexar como parte íntegra del presente instrumento

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las obligaciones establecidas en la ley, decretos reglamentarios y demás normas complementarias, las partes se obligan en los siguientes términos: a. **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.**, se obliga instalar, configurar y proveer las facilidades necesarias para proporcionarle a **EL CLIENTE** los servicios definidos en el objeto del presente contrato. b.- A iniciar la prestación de los servicios objeto del presente contrato de acuerdo a lo convenido de mutuo acuerdo entre las partes, salvo que no pueda realizarse por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, por causas imputables a **EL CLIENTE** o por causas no imputables a **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.**, caso en el cual el término pactado por las partes podrá prorrogarse de mutuo acuerdo. c.- **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.**, adoptará las medidas de seguridad requeridas para garantizar la inviolabilidad de las comunicaciones, la información que cursa a través de las redes y los datos personales de **EL CLIENTE**. - d.- **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.**, Garantizará la disponibilidad y calidad de los servicios pactados, de igual manera atenderá, tramitará y responderá de manera oportuna y diligente las solicitudes, sugerencias y/o reclamos que presente **EL CLIENTE**, relacionado con servicio prestado. Por su parte, **EL CLIENTE SE OBLIGA A:** a) Pagar de manera total y oportuna los valores correspondientes a los servicios que le sean prestados; b) Observar y cumplir todas las normas y reglamentos aplicables a los servicios y a no utilizar en forma indebida las redes y demás servicios puestos a su disposición en virtud del presente contrato; c) utilizar equipos terminales debidamente homologados usando la infraestructura adecuada de manera que no se causen daños a las redes y servicios prestados y tener el cuidado debido sobre aquellos equipos que hayan sido dispuestos por **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.**, a título de comodato para la provisión de los servicios y responder por su correcto uso; por ser los equipos de propiedad de **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.**, **EL CLIENTE** no adquiere derecho alguno sobre ellos y renuncia de forma expresa a ejercer el derecho de retención sobre los mismos. Igualmente se obliga a responder en caso de dolo y culpa por el deterioro de los equipos, por encima de su deterioro normal y uso legítimo. d) suministrar información veraz, mantener actualizados sus datos, en especial, la dirección de correspondencia. e.- Informar de manera inmediata a **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.**, respecto del suceso de circunstancias que puedan alterar, modificar y/o

PT-008-4

	SISTEMAS PALACIOS LTDA. NIT: 900163149-2	Código: SG.02.07
		Fecha: 2026
	ÁREA JURÍDICA	Versión: 01
		Página 3 de 14

suspender la prestación del servicio; f) velar porque ninguna persona sin autorización de **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.**, interfiera o manipule los equipos de su propiedad instalados en las áreas de **EL CLIENTE**. g) **EL CLIENTE** declara que conoce las prohibiciones establecidas por la Ley 679 de 2001 y el Decreto 1524 de 2002. h) **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.**, no será responsable por la pérdida o deterioro de la información que **EL CLIENTE** transmita, reciba o almacene. i) En caso de falla o suspensión del servicio debido a problemas técnicos causados por terceros, **EL CLIENTE** exime de responsabilidad a **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA**. Igualmente, **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.**, sólo será responsable por los daños que ocurran en los equipos de **EL CLIENTE**, ocasionados por su dolo o culpa grave.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$10.505.796) M/CTE IVA incluido**, que comprende todo el plazo de ejecución del mismo; de igual manera se realizará el pago de dicha suma de acuerdo a lo preceptuado en el anexo 2 del presente instrumento.

FORMA DE PAGO: El monto dinerario establecido en la presente cláusula se cancelará a favor de la Empresa y por parte de **EL CLIENTE** en 12 pagos mensuales correspondientes al termino de ejecución del mismo, cada uno por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$875,483) M/CTE IVA incluido**, de conformidad a facturación que emita **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA**; de igual manera, se establece que, en caso de que **EL CLIENTE** solicite traslado del servicio a otra dirección, deberá cancelar al Operador una suma de dinero adicional cuyo monto estará sujeto a la definición de las tarifas vigentes establecidas por ese concepto.

PARÁGRAFO: Una vez renovado el presente contrato o cualquiera de las **ORDENES DE SERVICIO**, **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA** podrá incrementar las tarifas, de acuerdo con el IPC.

QUINTA. - FACTURACIÓN: Para la facturación y pago de los valores adeudados por **EL CLIENTE**, se considerará: a.) El periodo de facturación empezará a contarse a partir de la fecha de instalación de los servicios por parte de **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.**, cuya fecha queda consignada en el Acta de Entrega y se realizara mediante facturación anticipada. b.) Dentro de la primera factura se incluirá: 1. Valor de la instalación correspondiente si a ello hay lugar. 2. Los días comprendidos entre la instalación y la terminación de la primera periodicidad de prestación de servicios, que será calculado tomando como base la tarifa aprobada, dividida por 30 en caso de ser mensual, Para calcular el valor del día, operación que se aplicará para cada punto instalado. **EL CLIENTE** pagará los valores periódicos establecidos en las Órdenes de Servicio, dentro del término señalado para el pago oportuno. Si **EL CLIENTE** no está de acuerdo con el valor o los conceptos facturados, deberá comunicarlo por escrito a **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.**, antes del vencimiento del plazo para el pago oportuno. En caso de mora por parte de **EL CLIENTE** en el pago de sus obligaciones superior a

	SISTEMAS PALACIOS LTDA. NIT: 900163149-2	Código: SG.02.07
		Fecha: 2026
	ÁREA JURÍDICA	Versión: 01
		Página 4 de 14

un (1) mes, **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.**, podrá suspender temporalmente la prestación de los servicios, hasta tanto no se cubra la totalidad de las sumas adeudadas. Si la mora supera los dos (2) meses, **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.**, podrá, desconectar los servicios, antes de ordenarse la suspensión del servicio; **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.**, requerirá y advertirá a **EL CLIENTE**, las posibles sanciones a que haya lugar. **EL CLIENTE** autoriza a **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.**, para el uso de información en nuestro banco de datos y sujeto del derecho de hábeas data y demás derechos y garantías a que se refiere la ley estatutaria 1266 de 31 de diciembre de 2008, sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstos, garantizando la protección de los datos de **EL CLIENTE**. **EL CLIENTE** acepta que conoce la Ley Estatutaria 1266 de 31 de diciembre de 2008.

SEXTA. – TÉRMINO: El término del presente contrato será de Doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente escrito contractual, es decir el día primero (01) de Enero de 2026 y hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026; el contrato se extenderá a voluntad de las partes, o según indique la última orden de servicio firmada, por lo que **EL CLIENTE** no podrá terminar el contrato, hasta tanto no finalice la vigencia de la última orden. Las órdenes de servicio se prorrogarán automáticamente si **EL CLIENTE** no manifiesta su intención de darlas por terminado con mínimo treinta (30) días de antelación y por escrito al vencimiento del término inicialmente pactado.

SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CLIENTE**, no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones, a persona alguna, natural o jurídica, o nacional o extranjera, sin la previa autorización escrita de **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión.

OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: En caso de que **EL CLIENTE** de por terminado el servicio en forma anticipada a la vigencia del mismo, deberá cancelar al proveedor todos los valores pendientes a la fecha, así como también el monto que faltare del valor total de los servicios. Por su parte, **EL CLIENTE** podrá terminar el presente contrato con justa causa, cuando **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.**, presente una disponibilidad en el servicio inferior al ochenta por ciento (80%) durante 4 meses continuos en un año calendario.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable por cualquier pérdida, daño, demora, o falta de cumplimiento causado por eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos de la ley tales como desastres o fenómenos naturales, inundaciones, explosiones volcánicas, movimientos sísmicos, terremotos, maremotos, tormentas eléctricas, vendavales, huracanes, tornados, incendios, explosiones, sedición, rebelión, asonada, deslizamiento de tierra, accidentes de tránsito, cierre de vías por orden de autoridad competente, de todas formas, la parte que se vea afectada por cualquiera de los hechos anteriores deberán comunicar a la otra parte en el menor tiempo posible, para atender la falla en el menor tiempo posible.

	SISTEMAS PALACIOS LTDA. NIT: 900163149-2	Código: SG.02.07
		Fecha: 2026
	ÁREA JURÍDICA	Versión: 01
		Página 5 de 14

DÉCIMA. - CONTINUIDAD DEL NEGOCIO: SP SISTEMAS PALACIOS LTDA., declara de manera expresa que cuenta con planes detallados de contingencia para responderle a **EL CLIENTE** de manera oportuna y eficiente frente a fallas e interrupciones y especialmente manifiesta que cuenta con planes de contingencia frente a eventos imprevistos relacionados entre otros, con logística, fluido eléctrico, software, Hardware, telecomunicaciones, desastres naturales en predios, incendio, terrorismo, actos malintencionados y que entre otros, afecten tanto la ejecución óptima de los servicios que serán prestados en ejecución del presente contrato como el normal desarrollo del objeto social de éste, como consecuencia de lo anterior, **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.,** declara expresamente que tiene definido, implementado, probado y mantendrá durante la vigencia de la presente oferta, procesos para administrar la continuidad del negocio y procesos, incluyendo elementos tales como la prevención y atención de emergencias, administración de la crisis, capacidad necesaria para retornar a su operación normal y centros alternos de atención y prestación del servicio, en el evento en que ellos se desarrollen en las instalaciones de **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.**
PARÁGRAFO: Estos planes podrán ser revisados y probados por los entes de control de **EL CLIENTE.**

DÉCIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO ASPECTOS REGULATORIOS SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (SFC): SP SISTEMAS PALACIOS LTDA., garantiza el cumplimiento de las disposiciones dictadas por la superintendencia financiera de Colombia, según lo establecido en la Circular Externa 042 de 2012, TÍTULO I – capítulo décimo segundo: requerimientos mínimos de seguridad y calidad para la realización de operaciones. En lo respectivo al literal numeral 3.2. Tercerización – Outsourcing. Donde el Contratista Independiente especifica: a) Niveles de Servicio y Operación Descrito en la propuesta de servicios; b) Acuerdos de Confidencialidad sobre la información manejada, sobre las actividades desarrolladas y Propiedad de la Información. - Contenido en el Acuerdo de Confidencialidad, y Propiedad de la Información celebrado por las partes, el cual hace parte integral del presente contrato c) Restricciones sobre el software **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.,** se obliga a cumplir con las políticas y procedimientos de control software de **EL CLIENTE** y se obliga a utilizar software en cumplimiento de este contrato debidamente licenciado. d) Normas de Seguridad Física e Informática a ser aplicados: **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.,** para el cumplimiento del objeto del presente contrato cumplirá totalmente los procedimientos y normas de seguridad informática y física que tenga establecidos **EL CLIENTE** y la entidad regulada en sus políticas y procedimientos; e) Procedimientos a seguir cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de equipos o información: En caso de encontrarse evidencia de alteración o manipulación de equipos y/o información de forma dolosa por parte de **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA., EL CLIENTE** informará del hecho arbitrario a **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.,** quien estará obligada a resarcir los perjuicios que se llegaren a ocasionar; f) Procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de la misma por parte de **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.,** una vez finalizado el servicio: **SP**

	SISTEMAS PALACIOS LTDA. NIT: 900163149-2	Código: SG.02.07
		Fecha: 2026
	ÁREA JURÍDICA	Versión: 01
		Página 6 de 14

SISTEMAS PALACIOS LTDA., se obliga reintegrar o destruir la información en su poder y catalogada como confidencial, una vez finalizado el presente contrato. Para lo antes expuesto, **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.**, acogerá de manera íntegra las políticas y procedimiento que promulgue o modifique **EL CLIENTE**, relacionados con los principios de seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y conexos.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los documentos anexos como: Certificados de existencia y representación Legal de los contratantes, y documentos legales complementarios de las partes contratantes, anexos técnicos y órdenes de servicios.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, las notificaciones, requerimientos, comunicaciones y avisos entre las partes se entenderán válidamente realizados cuando se efectúen por escrito y se envíen a las siguientes direcciones físicas, correos electrónicos y números de contacto, sin perjuicio de que las partes puedan actualizar dicha información mediante comunicación escrita:

SEPAL S.A. recibirá las notificaciones en la Carrera 33A No. 20-62, barrio La Riviera, Ciudad de Pasto, correo electrónico: apoyojurica@sepal.gov.co, y en los números celulares 315 443 6025 y 315 443 6024.

SP SISTEMAS PALACIOS LTDA recibirá las notificaciones en la Calle 2 No. 22-75, barrio Bachué, Ciudad de Pasto, correo electrónico: gerenciajuridica@sistemaspalacios.com, y en los números celulares 315 794 7799 y 300 778 5093.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el día primero (01) días del mes de Enero de Dos Mil Veintiséis (2026), por los que en él intervinieron en dos ejemplares del mismo contenido.



FABIO GERARDO PALACIOS LEITON
C.C. No. 5.288.258
Representante Legal
SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.



MARITZA DEL CARMEN ROSERO NARVAEZ
C.C No. 30.737.873
Representante Legal
SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO DE PASTO S.A



Elaboró: Esteban Calderón Ordóñez
Gerente Dpto. Legal